

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 2781/2011 CONSTI-
TUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA ROCONSIM S.A.-----
CUANTIA: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República
del Ecuador, hoy día **SEIS DE JUNIO**
DEL DOS MIL ONCE, ante mí,
DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ
QUEVEDO, Abogado Notario Titular
Vigésimo de este Cantón, comparecen
los señores **JOSE ANTONIO MOREIRA**
CHEDRAUI, quien declara ser de estado
civil casado, de profesión Ingeniero
Agrónomo, por sus propios derechos;
y, **JAVIER ENRIQUE TOLEDO DE**
SANTIS, quien declara ser de estado
civil casado, de profesión Arquitecto,
por sus propios derechos. Los
comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar a quienes de co-
nocerlos en este acto. Doy fe.
Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura pública
de **CONSTITUCIÓN DE UNA SO-**
CIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA

ROCONSIM S.A., a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, el señor **JOSE ANTONIO MOREIRA CHEDRAUI**, de estado civil casado; y **JAVIER ENRIQUE TOLEDO DE SANTIS**, de estado civil casado, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** La sociedad se llama **ROCONSIM S.A.-** **TERCERA: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; **DOS)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministro para bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de implemento y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y todas las partes internas que las integran; así como sus partes, repuestos, suministros; y todas las partes internas que las integran; así como los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería; y de construcción; ONCE) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejido; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para

consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles y equipo de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y todo tipo de juguete; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmeccánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumo para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De joyas, bisutería y artículos conexo en la rama de joyería; VEINTITRES) De productos dietéticos, agrícolas industriales en la rama alimenticia, metalmeccánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y de instrumentos de música, b)

A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación, d) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; e) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía fluvial y marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamble de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prenda de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; f) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además,



se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón y soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución comercialización, importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículo de cerámica, artículo de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización, dentro o fuera del país; de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta

propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social pudiendo intervenir en fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines de Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil; no obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.**- EL capital social de la compañía es de U.S.D. \$800.00 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **SEPTIMA.-** Las acciones serán numeradas del cero cero uno a ochocientos y serán firmadas por el Presidente de la Compañía. Un mismo título puede representar múltiples acciones.

OCTAVA.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**NOVENA.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **DECIMA.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acción y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-**DECIMA PRIMERA.-** La compañía no emitirá los títulos de las acciones mientras éstas no esten totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales o

resguardados.- **DECIMA SEGUNDA.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas en proporción a sus acciones.-**DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DECIMA TERCERA.-**El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, en los términos que se indican en los presentes estatutos.- **DECIMA CUARTA.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **DECIMA QUINTA.-** La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la Prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **DECIMA SEXTA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

hechas en la misma forma que las ordinarias. -**DECIMA SEPTIMA.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurren. -**DECIMA OCTAVA.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. - **DECIMA NOVENA.**- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se concederá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según los Estatutos. -**VIGESIMA.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc. -**VIGESIMA PRIMERA.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la

convocatoria.- **VIGESIMA SEGUNDA.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo a aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **VIGESIMA TERCERA.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **VIGESIMA CUARTA.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, y cumpliendo las demás disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.- **VIGESIMA QUINTA.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

transformación, la fusión, liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuarse una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.-

VIGESIMA SEXTA.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir a uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estatutos Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía

antes del vencimiento del plazo señalado o la prórroga, en su caso, de conformidad con la Ley;

g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.- **VIGESIMA SEPTIMA.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o comerciales, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagares y letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de la Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal, dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; j) comprar, vender o hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía sin autorización de Junta General; y, k) Las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos, en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General.- **VIGESIMA OCTAVA.**-El Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; y c) Los demás deberes y atribuciones que lo determine el Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. **VIGESIMA NOVENA.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **TRIGESIMA.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y/o Gerente General.- **TRIGESIMA PRIMERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor Jose Antonio Moreira Chedraui ha suscrito setecientos

noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor Javier Enrique Toledo de Santis ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Habiendo pagado en numerario el equivalente al veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración otorgado por el Banco Promérica. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada uno, acciones que serán suscritas en el plazo de dos años y será pagado en numerario. **TRIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Luis Enrique Alvear Thenen, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura Pública. (Firmado Ilegible) Abogado LUIS ENRIQUE ALVEAR THENEN. Registro número mil seiscientos veinte.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil 31 de Mayo del 2011

No 8040400081

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
MOREIRA CHEDRAUI JOSE ANTONIO	USD 199.00	99%
TOLEDO DE SANTIS JAVIER ENRIQUE	USD 1.00	1%
TOTAL:	USD 200.00	100%

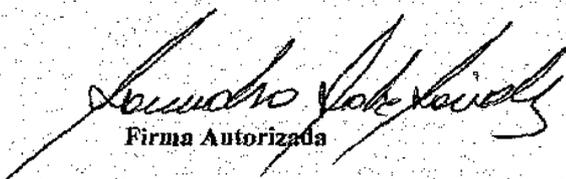
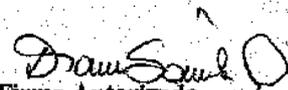
DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: ROCONSIM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada
Firma Autorizada

CIUDADANIA 090544570-2
 TOLEDO DE SANTIS JAVIER ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYAS/CARDO /CONCEPCION/
 09 FEBRERO 1962
 021-T DESP. CASSA #
 GUAYAS/GUAYAS/
 CARDO /CONCEPCION/ 02572

ELECTORAL ***** E120912002
 USADO SILLVAN VILLANER AGUIYO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE TOLEDO
 ADA DE SANTIS
 DURAN 28/05/2007
 28/05/2019
 0055219

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07090611

248-0164 NÚMERO
 0905445722 CÉDULA

TOLEDO DE SANTIS JAVIER ENRIQUE

GUAYAS DURAN
 PROVINCIA CANTON
 ELOY ALFARO DURAN
 PARROQUIA

2007

PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

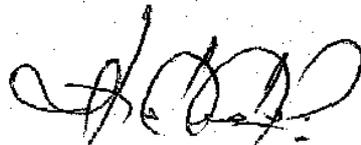
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 2781/2011 CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ROCONSIM
S.A.-----

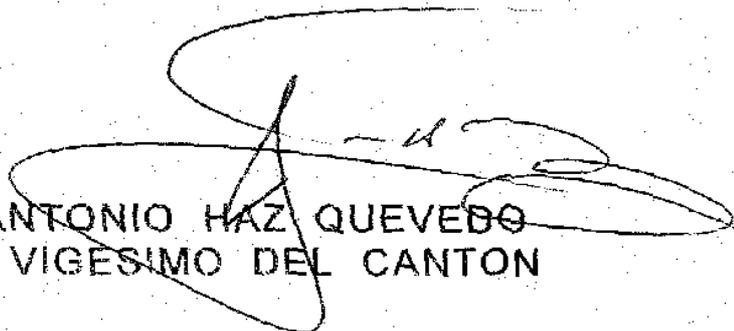
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
A ESCRITURA PÚBLICA. Quedan agregados los
respectivos documentos de Ley. En consecuencia
los otorgantes se afirman en el contenido de
la minuta que autorizo. Leída que fue la presente
Escritura Pública, por mí, el Notario, de
principio a fin y en alta voz, a los otorgantes,
éstos lo aprueban en todas y cada una de
sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario; de
todo lo cual, doy fe.



ING. JOSE ANTONIO MOREIRA CHEDRAUI
C.C. 090893884-8
C.V. 341-0001

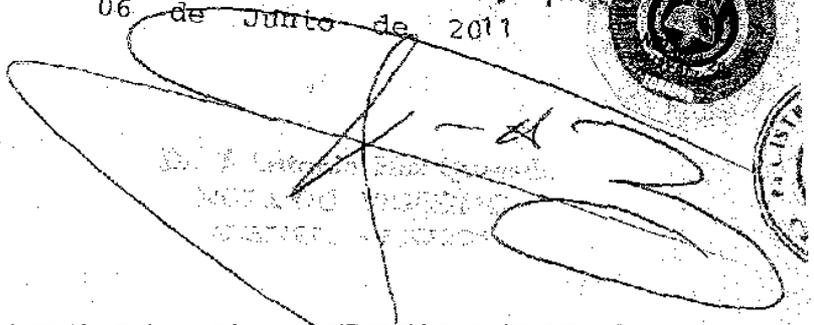


ARQ. JAVIER ENRIQUE TOLEDO DE SANTIS
C.C. 090544572-2
C.V. 248-0154



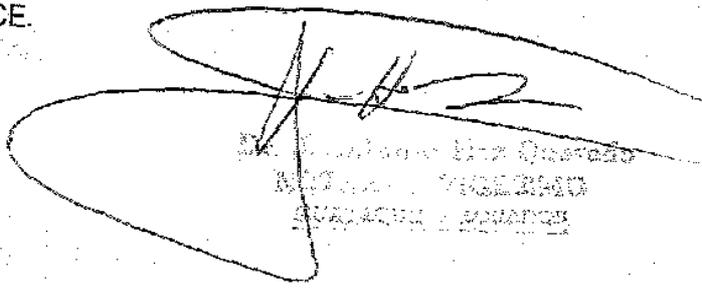
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

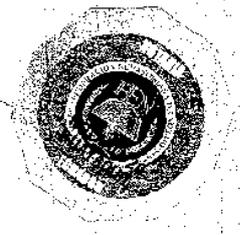
Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta PRIMERA
Copia, en 12 fojas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil
06 de Junio de 2011


Dr. J. [Illegible]
NOTARIO
GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA
TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL
ONCE, LA RESOLUCION NUMERO SC . IJ . DJC . G . ONCE . CERO CERO
CERO TRES TRES SEIS CINCO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS
MIL ONCE, SE APROBO LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA ROCONSIM S.A. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE JUNIO DEL
DOS MIL ONCE.


Dr. J. [Illegible]
NOTARIO
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 35.427
FECHA DE REPERTORIO: 20/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003365, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de Junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROCONSIM S.A.**, de fojas 54.835 a 54.857, Registro Mercantil número 10.960.

ORDEN: 35427



S 4066

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.11.

0018776

Guayaquil,

15 AGO 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ROCONSIM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL